

RESOLUCION EXENTA N° 015/

4352

MAT: AUTORIZA GASTO DE MOVILIZACIÓN DE JARDINES INFANTILES VÍA TRANSFERENCIA DE FONDOS "LOS ENANITOS", "TAÑI RUKA", "VILLA EL SOL" Y "CASITA DEL SOL", ADMINISTRADOS POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CATEMU.

Viña del Mar,

11 AGO. 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.981 Ley de presupuesto del sector público para el año 2017; la Ley N°19.880, sobre Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N°67 de 2010 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos; la Resolución Exenta N°015/00802 de 19 de diciembre de 2016 que aprueba el texto refundido del manual de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles y sus modificaciones; las Resoluciones N° 11, de 19 de mayo de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Aprueba y refunde en un único texto delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y N°015/16 de fecha 16 de enero de 2017 que establece el orden de subrogación de los Directores Regionales; y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ordinario N°11 de fecha 20 de abril de 2017, suscrito por el Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal de la Ilustre Municipalidad de Catemu, se solicitó a este servicio autorizar el gasto de movilización por traslado de párvulos asistentes a los Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos "Los Enanitos" código 5702002, "Tañi Ruka" código 5702003, "Villa El Sol" código 5702004 y "Casita del Sol" código 5702006, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

2.- Que, la Ilustre Municipalidad de Catemu ha informado de la contratación de proveedores inscritos en el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares, para los establecimientos denominados "Los Enanitos" código 5702002, "Tañi Ruka" código 5702003, "Villa El Sol" código 5702004 y "Casita del Sol" código 5702006, según documentación anexada por la referida entidad, que da cuenta que se encuentran debidamente registrado por la autoridad competente para el traslado de párvulos.

3.- Que, asimismo, la Ilustre Municipalidad de Catemu adjuntó copias de los contratos de ejecución de servicios celebrados con los proveedores que se adjudicaron el traslado de párvulos de los jardines ya singularizados de la mencionada comuna, adjuntando el Decreto Alcaldicio N° 12.060 de fecha 29 de diciembre del año 2016.

En el mencionado Decreto Alcaldicio se aprobaron los contratos de servicio de traslado de párvulos de los jardines infantiles "Los Enanitos" código 5702002, "Tañi Ruka" código 5702003, "Villa El Sol" código 5702004 y "Casita del Sol" código 5702006, suscritos entre la Ilustre Municipalidad de Catemu con doña Alejandrina Gallardo Olguin, cédula de identidad N° [REDACTED] don Andrés Martínez Valencia, cédula de identidad N° [REDACTED] don Luis Santander Santander, cédula de identidad N° [REDACTED] y

don Hugo Jamett Aranda, cédula de identidad N° [REDACTED], respectivamente, todos de fecha 29 de diciembre del año 2016 y por el período comprendido entre el 1° de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, en el marco del proceso de Licitación Pública ID 4282-21-LP16.

4.- Que, en tal sentido, la Unidad de Transferencia dio cuenta que los establecimientos administrados por la Ilustre Municipalidad de Catemu han satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

5.- Que, en definitiva, los Jardines Infantiles beneficiados con el traslado de los párvulos asistentes corresponde a los establecimientos Vía Transferencia de Fondos Los Enanitos" código 5702002, "Tañi Ruka" código 5702003, "Villa El Sol" código 5702004 y "Casita del Sol" código 5702006.

6.- Que, en la Resolución Exenta N° 015/00802 de 19 de diciembre de 2016 que aprueba el texto refundido del Manual de Transferencia de Fondos, Anexo 1 "Ítemes autorizados para la transferencia de fondos", N° 11 "Servicios Generales", se establece que corresponderá el "servicio de movilización de los niños desde sus domicilios hasta el jardín infantil y viceversa: Para la correcta rendición de los gastos por este concepto, este servicio deberá cumplir con las normas de transporte de menores de cuatro años contenidas en la Ley del Tránsito. La responsabilidad que se derive de la utilización de este servicio recae en la entidad administradora. Los gastos derivados de este servicio son incompatibles con los contenidos en el ítem 15 de este anexo".

7.- Que, la actuación de este servicio respecto de la Ilustre Municipalidad de Catemu, ha sido autorizar de manera excepcional la imputación de gasto de traslado de párvulos asistentes a los establecimientos educacionales en referencia, previa acreditación por parte de la Unidad de Transferencia que se cumplieron las exigencias de rigor, en un periodo que a luz de los antecedentes acompañados puede ser autorizado en el mes de enero de 2017 y el lapso comprendido entre el 1 de marzo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Lo anteriormente expuesto en aplicación de la Resolución Exenta N°015/806 de 19 de diciembre de 2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que autorizó la suspensión de actividades de los Jardines Infantiles en referencia, desde el día 1 de febrero de 2017 al 28 de febrero del mismo año, ambos inclusive, y los antecedentes de contratación de servicios de movilización presentados por la entidad administradora.

8.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, como ocurre en la especie.

9.- Que, en la rendición de los gastos de movilización se debe dar cumplimiento por parte de la entidad administradora, al Oficio Circular N°015/00091 de 05 de junio de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

10.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por JUNJI, corresponde se autorice el gasto de movilización de los párvulos que asisten a los Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos "Los Enanitos" código 5702002, "Tañi Ruka" código 5702003 y "Villa El Sol" código 5702004 y "Casita del Sol" código 5702006, administrados por la entidad edilicia individualizada precedentemente, dictándose para tal efecto acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- **AUTORICESE**, retroactivamente según corresponda, por la razones indicadas en los considerandos de la presente resolución, la rendición

por concepto de gastos de movilización de los párvulos asistentes a los Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos denominados “Los Enanitos” código 5702002, “Tañi Ruka” código 5702003 y “Villa El Sol” código 5702004 y “Casita del Sol” código 5702006, administrados por la Ilustre Municipalidad de Catemu, desde el hogar hasta los establecimientos en los cuales se encuentran matriculados y viceversa, durante el mes de enero del año 2017 y el período comprendido entre el 1° de marzo de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

2.- DÉJESE ESTABLECIDO que la Ilustre Municipalidad de Catemu deberá dar estricto cumplimiento a las instrucciones sobre rendición de cuentas contenidas en el Oficio Circular N°015/00091 de 05 de junio de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, respecto del gasto de movilización autorizado por el presente acto administrativo.




ATV/MMB/CMR/WGH

Distribución:

- Entidad
- Subdirección Técnica
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes

